

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00034-00-00 (restitución de inmueble arrendado)

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días so pena de rechazo se cumpla a cabalidad con las siguientes exigencias (artículos 82, 90 del C.G.P y Decreto 806 del 4 de junio de 2020):

1. Aclareces la indebida acumulación de pretensiones que se presentan con aquellas que buscan la terminación del contrato de arrendamiento y la restitución del inmueble con las que buscan la ejecución por el pago de las obligaciones pecuniarias que del mismo se derivan, dado que tramitan por procedimientos diferentes.

2. Frente al poder allegado a nombre de CRL LEGAL cúmplase con las exigencias del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, esto es debe ser conferido mediante mensajes de datos por la poderdante, dando igual cumplimiento al inciso 2 de la citada normatividad (indicando el correo electrónico de la sociedad a quien le confiere poder. En su defecto acompañe la presentación personal del referido poder conforme lo prevé el inciso 2, artículo 74 del C.G.P.

3. Indíquese la dirección física y electrónica de la sociedad apoderada, así como la de su representante legal.

4. Determine puntualmente a cuál de los dos (2) demandados pertenece el correo gustavoramos3@hotmail.com, además cumpla con todas las exigencias del artículo 8, inciso 2 del Decreto 806 de 2020, esto es, (i) rendir juramento donde se afirme que las direcciones electrónicas o canales digitales son utilizadas por el demandado o los demandados a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar prueba sumaria donde se evidencie que las direcciones electrónicas o canales digitales son utilizados por los demandados.

Quien presenta la demanda deberá encontrarse debidamente inscrito en URNA con los canales digitales que utilizara dentro del proceso.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c2b660a6a1a72344bc7535eda7dabc7108279e82e8844896c962f3d1e6d49ce

Documento generado en 19/02/2021 07:06:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>